



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.305.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "A" - N° 172765/0 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04028-1; y

CONSIDERANDO:

Que según surge del Boleto de Compra - Venta obrante a fs. 2, la Asociación Cooperadora de la Escuela de Enseñanza Media N° 376 "Joaquín Dopazzo" adquirió a los señores Isabel Fanjul de Sánchez y Mirta Sánchez de Morgante, un inmueble sito en calle Jorge Newbery N° 813 - Partida Municipal N° 4.445 - Catastro N° 3.315 - Partida Inmobiliaria 08-24-0-050357/001, para ser donado en forma inmediata al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.-

Que la compra tiene como objetivo permitir la construcción de dependencias anexas a la escuela, ya que el crecimiento de la matrícula exige considerar la ampliación de los ámbitos de trabajo.-

Que la Asociación Cooperadora ha solicitado la condonación de las deudas que dicho inmueble registra con la Municipalidad, habida cuenta que según lo pactado en la escritura respectiva las mismas son a cargo de la parte compradora, y ésta no cuenta con fondos necesarios para afrontar su pago.-

Que según informa la Dirección General de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda en folios 5 a 7, el inmueble en cuestión registra una deuda de \$ 1.124 (Un Mil Ciento Veinticuatro Pesos) en concepto de Tasa General de Inmuebles y \$ 2.248,40 (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 40/100 pesos) en concepto de Obra 404 - Cloacas Barrio Villa Rosas.-

Que, como antecedentes sobre el caso, este Cuerpo Legislativo había sancionado la Minuta de Comunicación N° 1460/99, donde se manifestaba la inquietud para que se proceda con la adquisición del citado inmueble.-

Que la Municipalidad no suele otorgar este tipo de beneficios, salvo en aquellos casos que por sus características resulte ampliamente justificado.-

Que el Gobierno Municipal entiende beneficioso para toda la comunidad apoyar el desarrollo y crecimiento de los establecimientos educativos, por lo que se considera conveniente acceder al pedido formulado.-

Que la condonación de las deudas por tributos municipales es competencia del Concejo Municipal.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Condónase la deuda que en concepto de Tasa General de Inmuebles y de Contribución por Mejoras de la Obra 404 - Cloacas Barrio Villa Rosas, que totalizan las sumas de \$ 1.124.- y \$ 2.248,40, respectivamente, que afectan


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

el inmueble inscripto bajo el Catastro N° 3.315, Concesión 252, Manzana 19, Lote "A", ubicado en calle Jorge Newbery, compuesto de 15 mts. de frente y encerrando una superficie de 484,50 mts.2, adquirido por la **Asociación Cooperadora de la Escuela de Enseñanza Media N° 376 "Joaquín Dopazzo"** de esta ciudad de Rafaela.-

Art. 2º) La condonación dispuesta en el artículo 1º se tendrá por no otorgada si el inmueble beneficiado no fuera donado al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe dentro de los dos meses de notificada la presente y si no se lo hiciera con el cargo específico de construir un anexo para el funcionamiento del mencionado establecimiento educativo.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecisiete días
del mes de febrero del dos mil.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~

Camusso
G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela